

# AYUNTAMIENTO DE MADRID

(Continuación de la GACETA del día 2 de Febrero de 1912.)

## TÍTULO II

### Gestión administrativa.

#### CAPÍTULO PRIMERO

##### VÍAS PÚBLICAS.—GRAN VÍA

A).—Servicio municipal de vías públicas. Idea del estado de los presupuestos del año 1909.

El estado de dichos presupuestos en el referido año, por lo que se refiere á las vías públicas de la Capital, arrojó un total presupuesto para el Interior de 2.416.812,50 pesetas y 2.046.238,82 pesetas para el Ensanche, en la forma que se detalla á continuación:

#### CAPÍTULO VI

##### INTERIOR

	Pesetas.
Personal facultativo.....	30.800,00
Inspección de Tranvías y servicios eléctricos.....	10.500,00
Inspección de establecimientos é industrias.....	5.500,00
Servicios de calas.....	12.500,00
Jornales de calas.....	17.520,00
Personal auxiliar de oficinas.....	9.398,75
Brigada topográfica, jornales.....	5.110,00
Talleres, jornales.....	21.728,75
<b>OBRAS DE CONSERVACIÓN</b>	
Aceras.....	164.158,75
Empedrados.....	282.783,75
Afirmados.....	314.812,50
Personal eventual.....	20.000,00
Material.....	821.500,00
Transportes.....	144.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>1.362.812,50</b>

#### CAPÍTULO X

##### OBRAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN

	Pesetas.
Aplita.—Glorieta de San Vicente, mitad.....	62.416,86
Empedrado.—Trajineros, Castellana, pares, mitad..	96.000,00
Idem.—Trajineros, Castellana, impares, mitad.....	79.016,25
Idem.—Paseo del Prado, lado derecho.....	39.382,76
Idem.—Calle de Segovia....	60.000,00
Idem.—Alberto Aguilera, izquierda.....	86.544,97
Idem.—Juan de Mena.....	39.362,10
Variación de rasantes y asfaltado de la calle de Bailón.	45.451,21
Saneamiento.—Carrera de San Isidro.....	49.992,21
Afirmado.—Parques del Oeste hasta la carretera de El Pardo.....	81.770,69

	Pesetas.
Aceras de Cemento.—Paseo de San Vicente.....	69.335,00
Aceras de asfalto.—Puerta del Sol.....	42.232,85
Para obras urgentes é imprevistas.....	150.000,00
Para obras que acuerde el Excmo. Ayuntamiento....	97.855,10
Para pago de obras comenzadas y no terminadas.....	54.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>1.054.000,00</b>

#### RESUMEN

	Pesetas.
Capítulo VI.....	1.362.812,50
Obras nuevas.....	1.054.000,00
<b>Suma.....</b>	<b>2.416.812,50</b>

#### ARTÍCULO 2.º

##### ENSANCHE

	Pesetas.
Personal técnico y de Oficinas.....	61.750,00
Personal jornalero, de Oficinas y calas.....	28.378,75
Material de Oficinas.....	10.000,00
Personal jornalero fijo.....	706.160,00
Idem de talleres y maquinarias para las tres zonas...	31.480,75
Idem jornalero eventual....	10.000,00
Materiales y transportes....	500.000,00
Conservación y limpieza....	39.600,00
Tapado de calas.....	8.000,00
Material de talleres.....	18.000,00
Material de alumbrado.....	45.000,00

#### PRESUPUESTO

##### EXTRAORDINARIO

Obras nuevas.....	584.869,32
<b>TOTAL GENERAL...</b>	<b>2.046.238,82</b>

#### RESUMEN

	Pesetas.
Interior.....	2.416.812,50
Ensanche.....	2.046.238,82
<b>TOTAL....</b>	<b>4.463.051,32</b>

Condiciones de los trabajos públicos y particulares en el suelo y el subsuelo.

Dichos trabajos no se efectúan en buenas condiciones, no sólo por las deficientes cantidades que para ellos se consiguen, sino también porque, careciéndose de una ó varias canalizaciones de carácter general donde se alojen todos los ser-

vicios establecidos en el subsuelo, resulta que, al llevar á cabo en las vías de esta Capital cualquier obra pública ó privada, se tropieza con multitud de conducciones eléctricas, de gas, de agua, etc., etc., que obligan á intervenir en la obra que se realiza, á multitud de empresas y particulares, con las consiguientes pérdidas de tiempo.

Extensión del término municipal en el Interior, Ensanche y Extrarradio.

La superficie actual del término municipal es de 6.673 hectáreas 18 áreas y 22 centiáreas, equivalente á 66.731.822 metros cuadrados, la que se descompone en la siguiente forma:

	Metros cuadrados.
Superficie del Interior.....	7.775.276
Idem del Ensanche.....	15.164.724
Idem del Extrarradio.....	43.791.822
<b>TOTAL.....</b>	<b>66.731.822</b>

La población actual de Madrid se compone de 584.117 habitantes, correspondiendo á cada uno de ellos, una superficie de 116 metros cuadrados.

Superficies pavimentadas.—Clasificación y extensión de las distintas clases de pavimentos.

La superficie pavimentada en el Interior y Extrarradio es de 2.866.589 metros cuadrados, y en el Ensanche, de 1.325.750 metros cuadrados, formando ambas cantidades un total de pavimentación, en todas las zonas de la Capital, de 4.192.339 metros cuadrados, según en detalle se expresa á continuación:

	Metros cuadrados.
<b>En aceras:</b>	
Losa granítica.....	541.065,50
Losa artificial.....	403,00
Cemento.....	74.023,00
Asfalto.....	19.223,00
<b>En calzada:</b>	
Pedrusco.....	1.102.568,50
Guña.....	734.264,00
Morrillo.....	8.148,00
Afirmado macadán.....	1.533.780,00
Asfalto.....	151.355,00
Aplita.....	14.375,00
Basalto.....	8.500,00
Pórfido.....	1.250,00
Escoria de hierro.....	80,00
<b>En paseos.....</b>	<b>4.192.339,00</b>
<b>TOTAL SUPERFICIE URBANIZADA...</b>	<b>5.691.601,50</b>
<b>Superficie pavimentada en Interior y extrarradio..</b>	<b>2.866.589,00</b>
<b>Idem id. en Ensanche....</b>	<b>1.325.750,00</b>
<b>TOTAL.....</b>	<b>4.192.339,00</b>

Relación de las obras de nueva instalación ó reforma completa en las vías públicas, realizadas en el interior, ensanche y extrarradio, en los años de 1909, 1910 y 1911.

La superficie de urbanización total de calles y plazas ejecutadas y en proyecto (sin contar las que se proponen urbanizar en el plan del extrarradio), alcanza la cifra de 7.531.796 metros cuadrados. En esta superficie se hallan pavimentados 4.192.339 metros cuadrados; urbanizados en paseos 1.499.262 metros cuadrados, restando por urbanizar 1.840.374 metros cuadrados, según se especifica á continuación:

	Metros cuadrados.
Superficie total de calles y plazas ejecutadas y en proyecto.....	7.531.796,00
Á deducir:	
Parte pavimentada... 4.192.339,00	
En paseos... 1.499.262,50	5.681.601,50
Superficie de calles y plazas que resta por urbanizar.....	1.840.374,50
De cuya cantidad corresponden:	
Al Ensanche. 1.362.599,00	
Al Interior.. 477.775,50	
	<u>1.840.374,50</u>

**Cantidades presupuestas.**

Las cantidades presupuestas para el servicio de Vías públicas, fueren las siguientes:

	Pesetas.
<b>Año 1909.—Interior.</b>	
Capítulo VI.....	1.362.812,50
Capítulo X.—Obras de nueva construcción....	1.054.000,00
Suma.....	2.416.812,50
Ensanche.....	2.046.238,32
<b>TOTAL.....</b>	<b>4.463.051,32</b>
<b>Año 1910.—Interior.</b>	
Capítulo VI.....	1.364.438,75
Capítulo X.—Obras de nueva construcción....	954.191,05
Suma.....	2.318.629,80
Ensanche.....	2.067.513,85
<b>TOTAL.....</b>	<b>4.386.143,65</b>
<b>Año 1911.—Interior.</b>	
Capítulo VI.....	1.306.978,75
Capítulo X.—Obras de nueva construcción.....	954.191,05
Suma.....	2.261.169,80
Ensanche.....	1.918.110,82
<b>TOTAL.....</b>	<b>4.179.280,62</b>

**RESUMEN**

	Pesetas.
Año 1909.....	4.463.051,32
Año 1910.....	4.386.143,65
Año 1911.....	4.179.280,62
<b>TOTAL....</b>	<b>13.028.475,59</b>

Las cantidades presupuestas exclusivamente para obras nuevas en las vías públicas, son las que á continuación se indican:

	Pesetas.
<b>Año 1909.</b>	
Interior.....	1.054.000,00
Ensanche.....	1.488.989,70
	<u>2.542.989,70</u>
<b>Año 1910.</b>	
Interior.....	954.191,05
Ensanche.....	1.596.750,73
	<u>2.550.941,78</u>
<b>Año 1911.</b>	
Interior.....	954.191,05
Ensanche.....	1.450.438,32
	<u>2.404.629,37</u>

*Conservación de las vías públicas y tanto por título que corresponde al metro cuadrado.*

Las cantidades presupuestas para conservación de las vías públicas del Interior y Ensanche en los años 1909, 1910 y 1911 son las siguientes:

	Pesetas.
<b>Año 1909.</b>	
Interior.....	1.362.812,50
Ensanche.....	452.320,37
	<u>1.815.132,87</u>
<b>Año 1910.</b>	
Interior.....	1.364.438,75
Ensanche.....	465.363,13
	<u>1.829.801,88</u>
<b>Año 1911.</b>	
Interior.....	1.306.978,75
Ensanche.....	507.272,50
	<u>1.814.251,25</u>

Siendo de 4.192.339 metros la suma de las superficies pavimentadas en el Interior y Ensanche, y resultando que, por término medio, para la expresada superficie total, se han presupuesto por año 1.819.728 pesetas, el gasto que corresponde por conservación á cada metro cuadrado y año de la superficie pavimentada, es de 0,43 pesetas.

*Deficiencias de las cantidades presupuestas en Vías públicas para personal directivo, jornalero y materiales, con relación á lo que asignan otras capitales para dicho servicio, é imposibilidad material de renovar y conservar los pavimentos en debida forma.*

Las deficiencias de las cantidades que se presuponen para este servicio y la imposibilidad material y económica de renovar y conservar en forma debida los pavimentos de esta Corte, se hacen patentes con las siguientes razones:

1.<sup>a</sup> Por lo exiguo de las cantidades que en Madrid se consiguan para esta atención.

Para hacer ver esto, basta observar lo siguiente, tomando como tipo de comparación á la villa de París.

Dicha villa, con una superficie pavimentada de 9.280.000 metros cuadrados.

(Travaux de Paris, nota de la Prefectura de la Seine, 1907), destina para obras nuevas y conservación (presupuesto de 1907), 21.121.500 francos.

Madrid, con una superficie pavimentada de 4.192.339 metros cuadrados, debía destinar á sus pavimentos la suma de 10.000.000 de pesetas en números redondos.

Pues bien; examinando los presupuestos de Interior y Ensanche de esta villa, de 1907, se ve que, en dicho año, sólo se consiguan para estas atenciones, 3.254.597 pesetas; es decir, menos de la tercera parte de lo que la correspondía con relación á lo que París gasta (1).

Si nos limitamos ahora á hacer la comparación de lo que invierten la mayoría de las grandes urbes europeas en la conservación de cada metro cuadrado de pavimento de sus calles, y lo que invierte Madrid, veremos también las condiciones de inferioridad en que esta villa se encuentra.

París y la generalidad de las grandes urbes europeas, gastan al año de uno y medio á dos francos, por término medio, en la conservación de cada metro cuadrado del pavimento de sus vías. (Travaux de Paris, ya mencionado.)

Ahora bien; como la superficie pavimentada de las calles de Madrid es de 4.192.339 metros cuadrados, deberían consignarse para esta atención en los presupuestos de Interior y Ensanche de la expresada villa, unos ocho millones de pesetas.

Pues bien; el Ayuntamiento, á pesar de sus buenos deseos, no ha podido asignar á este servicio, en el año 1911, más que 1.814.251 pesetas; es decir, menos de la cuarta parte de lo que corresponde con relación á París.

A igual resultado se llega, por lo que afecta á conservación, si vemos lo que para efectuar la de cada metro cuadrado, se consigna en los presupuestos de nuestra Corte, según se deja expuesto anteriormente, á cada dicha unidad de medida la corresponde á esta villa 43 céntimos, en vez de las dos pesetas que, en general, gastan por cada referida unidad de medida y año, las grandes urbes europeas.

¿Cómo, pues, pretender siquiera que los pavimentos de nuestra Corte se encuentren en buenas condiciones, cuando, tomando en su conjunto las cantidades que para ellos se consiguan, no son ni la tercera parte de lo que deberían, y tomadas en el detalle importantísimo de las que se destinan á su conservación, no alcanzan ni á la cuarta parte de lo que es necesario?

Además, Madrid, aun consignando para esta atención las cantidades que con arreglo á otras ciudades la corresponde, no podría tener sus pavimentos como éstas, por carecer de servicios que poseen otras urbes, íntimamente relacionados con los del suelo y por condiciones especiales de la localidad, como se expone en las consideraciones que van á continuación, que, como la primera ya descrita, hacen ver la imposibilidad de que haya buenos pavimentos en nuestra Metrópoli.

Segunda. La carencia de una ó varias canalizaciones de carácter general donde pudieran alojarse todas las cañerías de los distintos servicios, da lugar á que

(1) Se ha hecho la comparación relativa al año 1907, por ser del que se poseen datos. A resultados iguales se llegaría, seguramente, haciéndola con los del año corriente.

haya necesidad de remover constantemente los pavimentos, haciendo innumerables calas, en cuyo cierre se gastan importantísimas sumas, sin lograr, á pesar de ello, que éstos queden nunca en las condiciones debidas.

Para juzgar de la importancia de los perjuicios que á la vía pública se irrogan por la apertura de calas, basta decir, después de lo expuesto en el párrafo anterior, que en el año 1909 se abrieron éstas en el interior, en una longitud de 36 kilómetros, y en el Ensanche, de 13 kilómetros. En el año 1910, en el interior, de 66 kilómetros, y en el Ensanche, de 10 kilómetros. En el año 1911, en el interior, de 113 kilómetros, y en el Ensanche, de 12 kilómetros.

En total, 250 kilómetros. Se ve, pues, que en algo menos de tres años, se ha removido el pavimento en una longitud que supera á la de la mitad de los 415 kilómetros que aproximadamente miden los 1.300 calles que, en números redondos, tiene nuestra Corte.

El único medio, pues, de evitar los perjuicios que causan las calas, es no hacerlas, construyendo la canalización ya indicada, que poseen la generalidad de las grandes urbes.

Tercera. La imperfecta distribución de las aguas del Lozoya, que hacen que en algunos puntos de Madrid existan enormes presiones, que determinan multitud de roturas en las cañerías sin graves perjuicios para los pavimentos de las calles, es otra causa que hace muy difícil que éstos se encuentren en buenas condiciones en nuestra Metrópoli.

Cuarta. La mala calidad de los materiales para la pavimentación, existentes en la localidad, coadyuva también á dicho resultado.

Quinta. Las excesivas pendientes de las calles, que obligan, en la generalidad de los casos, á usar pavimentos lisos continuos, es otra causa que contribuye á dificultar el problema de la pavimentación.

Sexta. La existencia de carros de transporte de dos ruedas tirados por hombre ó más caballerías que arrastran enormes pesos, hacen que se destruya de tal modo los pavimentos, y de manera tan continua, que su conservación, por tal causa, y las relativas á las calas y las roturas de becas de riego, se hace casi imposible.

Séptima. La falta de una numerosa y bien organizada Policía, que impida que los carros caminen siempre sobre los carriles de los tranvías, lo que hace que, al separarse de éstos, golpeen violentamente el pavimento, produciendo enormes baches en sus inmediaciones; que roben las tapas de las becas de riego que se vuelquen en la vía pública e tires y volquetes que conducen escombros é inmundicias, son otra causa que coadyuva al estado lamentable de la pavimentación y policía de las calles.

No obstante todos estos obstáculos, preciso es convenir en que los pavimentos de Madrid, dentro del atraso en que estamos, han mejorado de manera notable en los diez últimos años.

Basta para convencerse de esta verdad, recordar cómo se encontraban antes de dicha época, la Puerta del Sol, calles Mayor, Preciados, Carmen, Arsenal, plazas de la Lealtad, Isabel II, calle de Brillon, cuesta de San Vicente, plazas Mayor, de Oriente, de Provincia, del Príncipe Alfonso, calles de Atocha, Sorzano, Alcalá, en sus aceras; paseos de Trajuecos, de las Delicias, hasta la estación, de la Castellana, rondas de Atocha y Valencía, calles de Diogo de León, de Méndez Alvaro, Montalbán, Bárbara de Braganza,

Marqués de la Ensenada, Alfonso XI, Alfonso XII, Carretas y Montero, paseos del Prado, del Botánico, de Recoletos, de Alberto Aguilera, etc., etc.

En el Ensanche, los servicios relativos á la pavimentación de la vía pública están, en general, mejor atendidos, no sólo porque las consignaciones para obras nuevas son más importantes, sino también porque la mayor parte de las causas que motivan que en el interior estén en malas condiciones los pavimentos, no se dejan sentir, de manera tan intensa en el Ensanche, por la menor densidad de población de éste.

Como consecuencia de las causas dichas, el personal directivo y jornalero, es escaso, sus sueldos menores que los que les corresponden con arreglo á los que tienen en capitales de análoga importancia; la cantidad de materiales que pueden adquirirse, deficiente; é imposible en absoluto, la renovación y conservación de los pavimentos de las vías públicas, ni siquiera en medianas condiciones.

*Plan de urbanización del Extrarradio.*

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento la formación del plano general de alineaciones y rasantes del Extrarradio en 17 de Noviembre de 1905, como asimismo el oportuno estudio de apertura de nuevas vías y su urbanización en aquella parte extrema de la población, con el fin plausible de que desapareza el estado anárquico, digámoslo así, de la forma en que en la actualidad se realizan las construcciones en aquella zona á gusto y capricho de sus propietarios, siendo además las vías de su emplazamiento casi en su totalidad tortuosas y excesivamente estrechas, pues que existen algunas de seis metros de latitud, y en casi totalidad no excede de diez; se formalizara á iniciativa de la Alcaldía Presidencia, por la Dirección de Vías públicas los trabajos correspondientes, los cuales fueron satisfechos con cargo á los presupuestos del interior de 1909, 1910 y 1911, ascendiendo su importe á la suma de 56.000 pesetas, de las cuales se ha invertido una pequeña cantidad en la formación de un nuevo plano de Madrid.

Sumado á la aprobación del Excmo. Ayuntamiento el referido plan de urbanización, fué aprobado por unanimidad en sesión celebrada en 31 de Marzo del corriente año, habiéndose designado la oportuna Comisión de señores Concejales, que proseguirá los necesarios trabajos para poner en práctica la realización de aquel estudio, que sin grandes sacrificios para el Erario municipal, pueda realizar las necesarias expropiaciones de líneas actualmente existentes en muchas de aquellas vías, que con este proyecto desaparecen, creándose otras de 30 metros de anchura, un paseo de 50 metros y una gran vía parque de 100 metros, é igualmente los terrenos indispensables para la nueva apertura de las mismas, no pudiendo de momento precisarse el costo de este proyecto, en atención á no haberse practicado á la fecha la valoración de las líneas y terrenos que habrán de ser expropiados, siendo de advertir que las líneas que en la actualidad se construyen lo verifican sus propietarios con la condición expresa, limitando el derecho de propiedad, de no formular reclamación alguna cuando sea indispensable su expropiación, con motivo de alineaciones ó rasantes.

Entendiendo esta Alcaldía que la am-

pliación del término municipal, tal como se propone en el proyecto de ley que aprobó el Senado perjudicaría económicamente á la vida municipal, interesó de los señores Diputados que componen la Comisión, que se deje á la iniciativa del Ayuntamiento, de conformidad con lo preceptuado en la ley Municipal, la elección del momento en que considere oportuno pedir la ampliación de su término municipal, así como su extensión y forma que convenga dar á esa ampliación, respetando desde luego el derecho de hacer únicamente por sí el estudio de alineaciones y rasantes en el extrarradio de Madrid.

*Rasantes. — Falta de plan de reformas.*

Por lo que á reformas urbanas se refiere, no ha dejado de dedicar preferente atención el Municipio madrileño á ese asunto, proyectando muchas y realizando varias, dentro de los medios económicos de que dispone; reformas que no son apreciadas como merecen, en parte, porque no ofrecen la visibilidad que tendrían en una población asentada sobre terreno llano, sin las dificultades rasantes que forzosamente tiene que presentar Madrid, dada la topografía de su suelo constituido por una serie de montículos y depresiones, y en parte, también, por la indiferencia con que así son vistas las bellezas indiscutibles que en distintos sitios ofrece la Villa y que en otras poblaciones serían seguramente más ensalzadas.

Y si no ha hecho más el actual Municipio, indudablemente ha sido por el temor de proyectar reformas parciales que no encajasen en un plan general, no porque carezca de él y tenga abandonada su formación, sino por estar esperando todavía de la Superioridad la aprobación, en principio, del anteproyecto formado por los facultativos municipales el año 1904, acerca del cual, y á pesar del tiempo transcurrido, aún no ha debido de emitir su informe la Junta consultiva de Urbanización y Obras del Ministerio de la Gobernación. Esto no obstante, no se ha dejado de trabajar y cooperando á la realización de proyectos como el de «Reforma de la prolongación de la calle de Preciados y enlace de la plaza del Callao con la calle de Alcalá», é iniciando otras como el de la plaza de España, el de ensanchamiento del puente de Toledo y parque de la pradera de San Isidro, el de urbanización del Extrarradio y algunas más que podrían numerarse, ha demostrado lo que á este Municipio le preocupan las reformas urbanas, aun reconociendo las dificultades con que tropieza para realizar muchas de ellas, por carencia de medios económicos, si es que no se acude en su auxilio por el Estado, concediendo á Madrid los recursos que en concepto de capitalidad justamente le corresponden.

B). — Gran Vía. — Obras de reforma de la prolongación de la calle de Preciados y sus enlaces. — Principio de los trabajos de demolición. — Dificultades para la inmediata incautación de las líneas. — Expropiaciones realizadas. — Comienzo de los trabajos de urbanización. — Situación del contrato en relación á las fechas y plazos convenidos. — Cumplimiento por parte del Ayuntamiento, hasta la fecha, de sus obligaciones. — Concurrencia de los propietarios de líneas expropiables, al empréstito de Deudas y Obras Públicas.

Otorgada en 19 de Febrero de 1910 la escritura de concesión de las obras de esta mejora urbana, conocida vulgar-

mente por la Gran Vía, con fecha 22 de Febrero se dió por la Alcaldía la orden de comienzo á todos los efectos del contrato, inaugurándose los derribos con la mayor solemnidad y con asistencia de todas las Reales Personas el día 4 de Abril.

El Ayuntamiento requirió inmediata-

mente á todos los propietarios de las casas comprendidas desde la calle de Alcalá hasta la del Clavel (números pares), á percibir el precio asignado á sus inmuebles, habiendo tenido que vencer grandes dificultades hasta llegar al acto de dar posesión al concesionario de las casas, ante los defectos hallados en los

títulos de propiedad, cancelación de cargas y resistencia de inquilinos á desalojar las habitaciones.

Continuaron sin interrupción todos los trabajos de la Sección primera, así de expropiaciones como de demolición, habiéndose adquirido las siguientes fincas:

Fincas adquiridas por el Ayuntamiento para la reforma de la prolongación de la calle de Freniados y enlace de la plaza del Callao con la calle de Alcalá, desde el 12 de Marzo de 1910 hasta el 2 de Octubre de 1911.

Número de orden.	FINCAS	FECHA DE LA ADQUISICIÓN	SUPERFICIE en pías.	IMPORTE
				de la expropiación. Pesetas.
1	Caballero de Gracia, 37.....	12 de Marzo de 1910.....	6.566,62	340.351,99
2	Marqués de Valdeiglesias, 2.....	17 de Marzo de 1910.....	"	143.377,13
3	Clavel, 4.....	21 de Marzo de 1910.....	4.991,81	238.405,36
4	Caballero de Gracia, 39.....	22 de Marzo de 1910.....	2.512,00	168.268,69
5	Reina, 22.....	23 de Marzo de 1910.....	3.600,65	92.500,00
6	Reina, 24.....	23 de Marzo de 1910.....	10.304,00	247.762,00
7	Caballero de Gracia, 25.....	26 de Marzo de 1910.....	5.430,35	262.122,70
8	San Miguel, 4.....	29 de Marzo de 1910.....	807,48	21.902,40
9	Victor Hugo, 6.....	30 de Marzo de 1910.....	2.772,75	83.132,32
10	Fuencarral, 4.....	30 de Marzo de 1910.....	6.338,09	354.401,71
11	San Miguel, 27.....	30 de Marzo de 1910.....	12.407,00	363.203,00
12	San Miguel, 2 y 6.....	31 de Marzo de 1910.....	2.901,50	82.928,80
13	Reina, 20.....	1.º de Abril de 1910.....	1.978,16	80.000,00
14	San Miguel, 23.....	5 de Abril de 1910.....	15.791,06	350.307,45
15	San Miguel, 24.....	5 de Abril de 1910.....	4.405,00	70.232,82
16	Reina, 19.....	6 de Abril de 1910.....	6.076,82	253.000,00
17	Marqués de Valdeiglesias, 3.....	6 de Abril de 1910.....	1.898,00	82.118,19
18	Caballero de Gracia, 23 duplicado.....	7 de Abril 1910.....	10.313,00	465.252,42
19	Caballero de Gracia, 3.....	9 de Abril de 1910.....	2.715,00	94.709,99
20	San Miguel, 19 duplicado.....	12 de Abril de 1910.....	4.781,25	126.247,80
21	Marqués de Valdeiglesias, 5.....	13 de Abril de 1910.....	827,50	31.879,37
22	Marqués de Valdeiglesias, 7.....	13 de Abril de 1910.....	3.440,00	176.624,71
23	Victor Hugo, 8.....	13 de Abril de 1910.....	5.350,00	31.043,20
24	Clavel, 2.....	20 de Abril de 1910.....	7.818,75	519.022,56
25	San Miguel, 25.....	18 de Abril de 1910.....	9.439,00	275.000,00
26	Caballero de Gracia, 27.....	19 de Abril de 1910.....	5.300,00	224.256,13
27	Caballero de Gracia, 29.....	19 de Abril de 1910.....	4.270,00	198.300,00
28	Caballero de Gracia, 31.....	19 de Abril de 1910.....	4.131,00	215.250,00
29	Caballero de Gracia, 33.....	11 de Junio de 1910.....	7.161,00	489.767,00
30	Hortaleza, 2.....	17 de Junio de 1910.....	1.915,75	205.223,50
31	Clavel, 6.....	23 de Junio de 1910.....	5.642,00	200.564,40
32	Reina, 14.....	23 de Junio de 1910.....	3.549,80	118.022,40
33	Reina, 14 duplicado.....	23 de Junio de 1910.....	4.731,00	123.552,00
34	San Miguel, 21.....	23 de Junio de 1910.....	4.265,60	122.160,96
35	San Miguel, 21 duplicado.....	23 de Junio de 1910.....	2.231,75	125.271,36
36	San Miguel, 21 triplicado.....	23 de Junio de 1910.....	4.292,00	125.076,96
37	Clavel, 1 duplicado.....	17 de Julio de 1910.....	5.920,68	362.552,16
38	San Miguel, 13.....	5 de Agosto de 1910.....	1.616,23	49.283,22
39	Hortaleza, 3.....	31 de Agosto de 1910.....	1.579,32	80.063,98
40	San Miguel, 8.....	2 de Septiembre de 1910.....	2.227,08	43.994,88
41	San Miguel, 14.....	2 de Septiembre de 1910.....	1.754,00	53.934,90
42	Reina, 8.....	9 de Septiembre de 1910.....	10.390,00	242.640,64
43	San Miguel, 5.....	14 de Septiembre de 1910.....	1.880,00	52.608,00
44	San Miguel, 9.....	14 de Septiembre de 1910.....	1.751,43	51.202,00
45	Hortaleza, 4.....	17 de Septiembre de 1910.....	2.373,60	123.000,00
46	Hortaleza, 5.....	19 de Septiembre de 1910.....	5.336,00	230.000,00
47	San Miguel, 3.....	23 de Septiembre de 1910.....	10.699,20	191.068,46
48	Clavel, 3.....	27 de Septiembre de 1910.....	5.446,00	351.226,00
49	Clavel, 7.....	29 de Septiembre de 1910.....	1.421,75	32.572,00
50	San Miguel, 7.....	29 de Septiembre de 1910.....	5.224,00	177.000,00
51	Caballero de Gracia, 5 y 7.....	29 de Septiembre de 1910.....	2.460,00	173.667,44
52	Clavel, 5.....	30 de Septiembre de 1910.....	1.253,00	45.964,80
53	Reina, 10.....	3 de Octubre de 1910.....	1.893,00	60.000,00
54	San Miguel, 11.....	7 de Octubre de 1910.....	5.330,60	158.573,00
55	Hortaleza, 6.....	22 de Octubre de 1910.....	1.941,46	98.099,60
56	Reina, 12.....	7 de Noviembre de 1910.....	1.307,60	61.500,27
57	San Miguel, 18.....	9 de Noviembre de 1910.....	2.773,62	34.584,87
58	Reina, 6.....	23 de Noviembre de 1910.....	5.993,00	173.162,00
59	San Miguel, 16.....	24 de Noviembre de 1910.....	2.413,00	40.000,00
60	Caballero de Gracia, 9.....	25 de Noviembre de 1910.....	3.784,00	245.960,00
61	Caballero de Gracia, 17.....	10 de Febrero de 1911.....	4.745,75	394.318,68
62	Caballero de Gracia, 19 y 21.....	10 de Febrero de 1911.....	6.637,59	694.733,61
63	Caballero de Gracia, 11.....	27 de Marzo de 1911.....	11.285,25	420.000,00
64	Caballero de Gracia, 15.....	23 de Marzo de 1911.....	5.116,91	251.986,27
65	Reina, 16.....	28 de Marzo de 1911.....	20.313,00	460.385,36
66	Hortaleza, 12.....	17 de Abril de 1911.....	13.013,00	601.140,00
TOTAL.....				12.181.858,31

Fincas que tenía adquiridas el Ayuntamiento para la prolongación de la calle de Preciados, y cuyos solares actuales se hallan afectos a la reforma de la prolongación de la calle de Preciados y enlace de la plaza del Callao con la calle de Alcalá.

Número de orden.	CALLES EN QUE SE HALLAN SITUADOS	VALOR en que fueron adquiridos. — Pesetas.	Número de orden.	CALLES EN QUE SE HALLAN SITUADOS	VALOR en que fueron adquiridos. — Pesetas.
1	Jacometrezo, 51.....	75.000,00	19	San Bernardo, 16.....	91.007,42
2	Travesía de Moriana, 1, y Jacometrezo, 68.....	50.641,30	20	San Bernardo, 11.....	91.224,65
3	Jacometrezo, 70.....	25.718,99	21	Tudescos, 18.....	149.000,00
4	Jacometrezo, 72.....	190.000,00	22	Flor Alta, 9, y travesía de Altamira, 5.....	120.000,00
5	Jacometrezo, 74.....	192.825,00	23	Silva, 20, y callejón del Perro, 1.....	46.262,82
6	Preciados, 41.....	52.000,00	24	Ceros, 5.....	120.036,04
7	Postigo de San Martín, 17, y Preciados, 42.....	240.000,00	25	Poralta, 3.....	26.214,27
8	Postigo de San Martín, 19.....	134.680,40	26	Flor Baja, 4 y 6.....	58.500,00
9	Postigo de San Martín, 21.....	80.000,00	27	Flor Baja, 12.....	79.000,00
10	Postigo de San Martín, 23, y Jacometrezo, 49.....	123.600,00	28	Flor Baja, 26.....	32.168,00
11	Travesía de Moriana, 3.....	40.000,00	29	Flor Baja, 28.....	37.859,00
12	Travesía de Moriana, 5.....	20.683,14	30	Leganitos, 36, y Flor Baja, 30.....	50.000,00
13	Travesía de Moriana, 7, y Tudescos, 20.....	166.653,51	31	Flor Baja, 11.....	50.348,00
14	Tudescos, 21.....	44.132,32	32	Flor Baja, 13.....	48.019,50
15	Tudescos, 23.....	74.898,81	33	Flor Baja, 15, y Leganitos, 26.....	102.723,65
16	Silva, 17, y Ceros, 14.....	73.700,00			
17	Ceros, 9.....	8.366,40		TOTAL.....	2.601.885,62
18	Ceros, 11.....	1.212,40			

De las fincas mencionadas, están sin derribar, Hortaleza, 5 y Clavel, 2; en demolición, Caballero de Gracia, 15, 17 y 19 y 21, y el resto derribadas, sin que haya habido necesidad de interrumpir el tránsito público ni un solo día por ninguna de las calles.

El 15 de Agosto se dispuso el comienzo de las obras de urbanización, dándose principio á la construcción de la alcantarilla general á través de la calle de Alcalá y al levantado de los pavimentos y servicios actuales de la calle de San Miguel.

Establece el contrato de estas obras, que el concesionario deberá entregar la primera Sección totalmente urbanizada

á los tres años del comienzo oficial de las obras, plazo que vence en 22 de Febrero de 1913, pudiendo ya asegurarse que podrá tener lugar antes de esta fecha.

El Ayuntamiento, que lleva con interés la marcha de estas obras, ha procurado desde el primer momento cumplir las obligaciones que se impuso, al igual que lo hace el concesionario, para que tan importante contrato se desenvuelva y llegue á su término de igual suerte, en bien común.

Corresponde abonar al Ayuntamiento por todos conceptos con arreo al contrato, la suma máxima de 15.672.000 pesetas, y para su pago se incluyó esta par-

tida en el presupuesto extraordinario formulado sobre la base del Empréstito de liquidación de Deudas y Obras Públicas de 1.º de Octubre de 1903, al 4,50 por 100.

Pues bien, hecha en 5 de Febrero de 1910, la segunda suscripción pública de esta clase de títulos, acudieron á la misma siete propietarios en demanda de títulos por el metálico de la expropiación correspondiente, y con posterioridad, lo solicitaron 19 más, á tipos superiores al de 95 de la suscripción, constituyendo esto uno de los más altos ejemplos de la política financiera del actual Ayuntamiento.

Propietarios de fincas que han solicitado y obtenido el pago de sus expropiaciones en obligaciones del empréstito de liquidación de Deudas.

PROPIETARIOS DE LAS FINCAS	IMPORTE de la expropiación. — Pesetas.	VALOR NOMINAL de las obligaciones recibidas. — Pesetas.	CAMBIO convenido.
<i>Propietarios que concurren á la suscripción pública verificada en 5 de Febrero de 1910.</i>			
San Miguel, 4.....	21.002,40	23.000	95,00
San Miguel, 2 y 6.....	82.926,80	87.500	95,00
Hortaleza, 2.....	205.223,50	190.500	95,00
San Miguel, 19 (duplicado).....	126.247,80	132.500	95,00
Caballero de Gracia, 37.....	340.351,99	353.000	95,00
San Miguel, 27.....	368.203,00	91.500	95,00
Caballero de Gracia, 25.....	262.122,70	275.500	95,00
<i>Propietarios que posteriormente han solicitado el pago en Obligaciones.</i>			
Torres, 7.....	176.624,71	181.500	97,25
Clavel, 1 duplicado.....	362.552,16	371.500	97,50
San Miguel, 13.....	49.283,22	50.000	97,75
Hortaleza, 8.....	80.065,22	82.500	96,50
San Miguel, 14.....	53.934,90	55.500	96,50
San Miguel, 8.....	43.994,88	45.500	96,50
Reina, 8.....	242.640,64	251.000	96,50
San Miguel, 9.....	51.202,00	52.000	97,50
San Miguel, 5.....	52.608,00	53.000	97,50
Hortaleza, 4.....	123.000,00	127.000	96,50
Hortaleza, 5.....	230.000,00	238.000	96,50
San Miguel, 3.....	191.068,46	197.500	96,50
Clavel, 3.....	151.226,00	203.500	96,50
San Miguel, 7.....	177.000,00	182.500	96,50
Caballero de Gracia, 5 y 7.....	173.667,44	180.500	96,00
Clavel, 7.....	32.572,60	33.500	96,50
Clavel, 5.....	45.964,80	47.500	96,50
Reina, 10.....	60.000,00	61.000	96,50
San Miguel, 11.....	158.673,00	161.000	96,50
	4.063.054,38	3.901.500	

## CAPÍTULO II

## ENSANCHE DE LA POBLACIÓN

*Estudio de las expropiaciones en el Ensanche hasta la fecha y las que faltan realizar en los terrenos ocupados.—Trabajos del plan para la urbanización completa del resto de las tres zonas del Ensanche.—Estado.—Importe de las expropiaciones.—Proyecto para regularizar las obras de urbanización de la segunda zona.—Realización de las obras realizadas en el Ensanche durante los tres últimos ejercicios, e importe de las mismas.—Resultado de los trabajos de convenio con los propietarios para cesión gratuita en algunos casos, en permisos para la ocupación de terrenos necesarios para la completa urbanización del Ensanche.*

Dentro del actual organismo municipal del Ayuntamiento de Madrid, existe todo lo relativo al desarrollo y urbanización del perímetro del Ensanche de la capital, comprendido en los límites del anteproyecto de D. Carlos María de Castro, aprobado por Real decreto de 19 de Julio de 1860, y cuyo anteproyecto, con las rectificaciones introducidas en el año 1881, quedó de hecho sancionado en virtud de Real decreto de 24 de Enero de 1898, que sancionó definitivamente el trazado de alineaciones y resantes del expresado Ensanche, comprendido desde las antiguas murallas ó antiguos paseos de Ronda hasta lo que hoy constituye el nuevo paseo de Ronda, antiguo foso de circunvalación.

Al constituirse en funciones el Ayuntamiento en Julio de 1909, encontró la administración de lo relativo al Ensanche, en la que intervienen de una manera directa y eficaz representantes de las tres Asociaciones de propietarios, legalmente constituidas en esta capital, y representantes de las tres zonas en que aquél se halla dividido, en un estado prosero, puesto que, merced á la rectitud, inteligencia y laboriosa gestión de las Comisiones anteriores, el difícil y delicado problema del pago de las expropiaciones de todos los terrenos ocupados con anterioridad y posterioridad á la vigente ley de Ensanche de 1892, se hallaba á punto

de resolverse ya que, con toda regularidad hasta la mencionada fecha de 1.º de Julio de 1909, los acreedores por el expresado concepto habían percibido en metálico y en los títulos creados para pago de dichas expropiaciones, por Real decreto de 24 de Febrero de 1898, la respectiva cantidad de 20.420.729,83 pesetas.

Esta favorable situación del crédito municipal, por lo que al Ensanche se refiere, contribuyó á que el Ayuntamiento, en el período de los tres últimos años, haya podido realizar obras de urbanización ó instalación de servicios en las tres zonas del Ensanche, y que al mismo tiempo haya continuado sin interrupción la liquidación y pago de las expropiaciones pendientes de tal formalidad, satisfaciendo desde 1.º de Julio de 1909 hasta la fecha de la presente Memoria, expropiaciones por valor de 2.264.270,12 pesetas, en la proporción de: pesetas 1.803.576,33 para la primera zona; 1.292.061,17 pesetas para la segunda zona, y 186.632,57 pesetas para la tercera zona; existiendo actualmente en la Caja General de Depósitos, á responsabilidad del pago de expedientes de expropiación en trámite, y que no han sido objeto de liquidación por causas ajenas á la voluntad del Municipio, y según lo dispuesto por Real orden de 26 de Mayo de 1906, la suma de 450.000 pesetas en la primera zona; 440.000 pesetas en la segunda y 150.000 pesetas en la tercera zona. Aparte de este depósito, existe en la Tesorería municipal, á responder de los pagos que tengan que realizarse, 1.257.000 pesetas.

Independientemente de las expropiaciones que han sido objeto de pago, el Ayuntamiento, á propuesta de su Comisión especial de Ensanche, ha continuado celebrando con los demás propietarios de superficies expropiadas, aun no liquidadas, los actos de avenencia que precisa realizar para llegar á tal formalidad, y en los cuales ha tenido muy en cuenta los preceptos contenidos en la ley de Ensanche de 26 de Julio de 1892 y Reglamento para su aplicación de 31 de Mayo de 1893, así como también el criterio preceptuado por Real orden de 10 de Noviembre de 1896, observado rigurosamente en todos y cada uno de los expedientes, ajustándose, en materia de tasaciones, á las que ha determinado el partito del Municipio,

y que han prevalecido en todos los expedientes de esta índole, salvo algún caso en que dichas valoraciones han sido objeto de modificación por Reales órdenes de la Superioridad ó por sentencias firmes del Tribunal de lo Contencioso.

Siá de atender el trámite y despacho de los expedientes de que se deja hecho mérito, el Ayuntamiento de esta capital, independientemente de las obras de urbanización en las calles del Ensanche, ha adoptado varios acuerdos de apertura de calles que, por su preferencia ó importancia, merecían ser urbanizadas, obteniendo para ello las facilidades necesarias por parte de los propietarios de las superficies expropiables.

Pero entendiéndose la actual Comisión de Ensanche que la urbanización parcial de sus zonas no podría realizarse dentro del período de vida legal que tiene para su desarrollo, se propone terminar la urbanización en las tres zonas, á cuyo efecto ha realizado su plan general de urbanización en lo que afecta á la segunda, que es la más avanzada en desarrollo, sin perjuicio de realizar igual trabajo por lo que afecta á las dos zonas restantes, y el expresado proyecto de urbanización de la segunda zona, cuyos trabajos técnicos y administrativos se encuentran terminados, representan, como gasto al presupuesto del Ensanche, la suma de 3.058.982,95 pesetas.

Claro es que á tal finalidad sería imposible llegar sin que los propietarios á quienes afecta la apertura de calles no dieran las facilidades necesarias para la ocupación de sus terrenos, y esta labor, comenzada por la actual Comisión de Ensanche, ha dado hasta la fecha resultado satisfactorio, obteniendo de los interesados el consentimiento á la ocupación de terrenos en una extensión de más de 100.000 metros cuadrados en la expresada segunda zona del Ensanche.

Hasta es, á grandes rasgos, la gestión realizada durante el período comprendido de 1.º de Julio de 1909 hasta la fecha por el Ayuntamiento y por la Comisión de Ensanche, en lo que á su desarrollo afecta.

En cuanto á la situación económica en que éste se encuentra, los datos de la liquidación de los respectivos presupuestos dan idea exacta de la misma.

(Continuad.)

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

612

SICCARDI, *Nadal*, cuyo segundo apellido se ignora; natural de Torino (Italia), de estado casado, profesión comercio, de treinta y seis años de edad, hijo de Domingo y Josefina; domiciliado últimamente en la calle Barbará, 19, tienda; procesado por el delito de hurto; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado del Sur, de Barcelona, para ingresar en la Prisión Celular, por haberse decretado la prisión la Superioridad; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiera lugar en Derecho. 862

613

SILVESTRE MONCHO, *Rafael* (a) *Patilla*; de cuarenta y un años de edad, hijo de José y Francisca; casado, jornalero; vecino de Muro; para que en el término de veinte días se presente ó sea conducido á la Prisión Celular de Valencia, á disposición de la Audiencia provincial, en causa contra el mismo y otros, por hurto. 826

614

TRABADO GÓMEZ, *Ramona*; hija de Diego y de Faustina; natural de San Román, Ayuntamiento de Corvantes, provincia de Lugo; de estado casada, profesión la de su sexo; de treinta y cuatro años de edad, estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regular, color moreno, con una cicatriz pequeña en la ventana izquierda de las fosas nasales de unos dos centímetros de longitud; visto traje completo de algodón negro y alpargatas del propio color; domiciliada últimamente en Sopuerta (Vizcaya); sentenciada por el delito de insulto á fuerza armada; comparecerá, á fines de cumplimiento de condena, en el término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor de esta plaza, D. Pedro Marina Viñarás; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarada rebelde.—Bilbao, 16 de Enero de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Pedro Marina. JG—264

615

URQUJA SAGREDO, *Emilio Jenaro*; hijo de José y de Rosa, natural de Haro, soltero, alpargatero, de cuarenta y cinco años de edad; domiciliado últimamente en Haro; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el

Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro. 815

616

VÁZQUEZ PIÑERO, *Manuel*; hijo de Olliego y Francisca, de treinta y tres años, soltero en el año 1905, jornalero, natural de Guadalupe (Murcia); domiciliado últimamente en el partido de Baños y mendigo en la hacienda Naveta del Puerto (Murcia), y cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa número 56 de 1905, sobre disparo y lesiones; se proceda á la prisión del mismo, poniéndolo á disposición del Juzgado de instrucción de Yocla, en las Cárcels del mismo. 849

617

VICENS VIVER, *Antonio*; hijo de Damián y Antonia, natural de Pollensa (Baleares), de estado soltero, profesión pescador, de veinte años, cuerpo erccionado, ojos claros, cejas y pelo castaños, frente, nariz y boca regular, barba no tiene, color sano y no tiene otras particularidades; domiciliado últimamente en Pollensa (Baleares); procesado por prófugo; comparecerá, en término de noventa días, ante el Juez instructor, Capitán de corbeta y Ayudante de Marina de Alcudia (Baleares), D. José María Sunyer y Gómez.—Alcudia, 22 de Enero de 1912.—José María Sunyer. JM—251

618

ZAPATA LAMBEA, *Pedro*; hijo de Manuel y Petra, natural de Balconete (Guadalajara), de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y siete años, sin instrucción ni antecedentes penales; domiciliado últimamente en la carretera de Valencia, número 65; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría del Sr. González del Rivero. 841

## Juzgados de primera instancia.

## COLMENAR DE MÁLAGA

D. Agustín Denis Sola, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserto el mismo en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado, el procesado por delito de hurto de caballerías Francisco Campos Pérez, llamado algunas veces *José*, de unos treinta años, natural de Borge, hijo de Antonio é Isabel, soltero, sin oficio, de estatura regular, algo grueso, color moreno, pelo castaño, con una nube en el ojo derecho, y suele estar en Montilla con alguna frecuencia, vendiendo oncaja, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios á que haya lugar con arreglo á la Ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y, en el caso de ser habido, sea conducido á mi disposición, á la Cárcel de este partido.

Dado en Colmenar de Málaga á 25 de Enero de 1912.—Agustín Denis.—P. M. de S. S.<sup>a</sup>, Miguel Polaino. JO—1114

## FUENTE DE CANTOS

D. Teodosio Fernández y Amaya, Juez interino de instrucción de esta villa y su partido, por enfermedad del señor Juez propietario.

Por virtud del presente edicto, dando cumplimiento á superior orden de la Audiencia Provincial de Badajoz, y como comprendido en el párrafo 3.<sup>o</sup> del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, he acordado se proceda á la prisión del procesado, en causa por infracción de la ley de Caza, José Prieto Méndez, natural y vecino de Usagre, mayor de edad, casado, jornalero, cuyo actual paradero se ignora; y, en caso de ser habido, sea puesto á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, en la Prisión preventiva de esta cabeza de partido.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los Agentes de la Policía judicial, lleven á efecto la prisión acordada, en la forma que se interesa.

Dado en Fuente de Cantos á 20 de Diciembre de 1911.—Teodosio Fernández y Amaya.—El Secretario, Manuel Martín. JO—1117

## GUADIX

D. Vicente Leopoldo Naranjo y Barquero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos á instancia del Procurador D. Salvador Carrasco García, á nombre de D.<sup>a</sup> Araceli Galiano Díaz, en solicitud de que se lo declare pobre, en sentido legal, para litigar con D. José Galiano Díaz y otros, como interesados en la testamentaría de D.<sup>a</sup> Francisca Díaz Franco, en juicio voluntario, habiéndose dictado en citados autos providencia por este Juzgado en el día de hoy, confiriendo traslado de la demanda, con emplazamiento, á los demandados, entre otros, D. Justo y D. José María Galiano Ortiz, como representantes de los derechos de su difunto padre, D. Justo Galiano Díaz, á fin de que dentro del término de veinte días comparezcan contestándola; acordándose se lleve á efecto el emplazamiento de éstos, mediante ignorarse sus domicilios, expidiendo edictos en los que se comprenda la cédula de emplazamiento, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Y para que sirva de emplazamiento en forma á indicados demandados, á los fines antes expuestos, con la prevención de que, si no comparecen contestando la demanda dentro del término fijado, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, se expide el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Dado en Guadix á 26 de Enero de 1912. Vicente Naranjo.—El Secretario, por Olmedo, Francisco Hernández. JC—33

## Juzgados Municipales.

## MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 37 de orden del año 1912, contra Rafael Martín López, por escándalo y embriaguez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Ma-

dríd, á 25 de Enero de 1912, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis Fernández Clérigo y Adjuntos D. Leonardo Magán y D. José María Ayllón; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes; de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Rafael Martín López, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Rafael Martín López, á la pena de 25 pesetas de multa, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, reprensión y pago de las costas del juicio; y notifiquesele este fallo por medio de edictos.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Fernández Clérigo.—Leonardo Magán.—José María Ayllón.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE

MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Rafael Martín López, expido el presente; visado por S. S.<sup>a</sup> y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 25 de Enero de 1912.—El Secretario, José Ballester.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, Luis Fernández Clérigo.  
JO—1252

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 24 de orden del año 1912, contra Francisco Corral y Esteban Sánchez, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 25 de Enero de 1912, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis Fernández Clérigo, y Adjuntos D. Leonardo Magán y D. José María Ayllón; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes; de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Esteban Sánchez Yebra y Fran-

cisco Corral Rubio, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á los denunciados Francisco Corral Rubio y Esteban Sánchez Yebra, á la pena de 30 pesetas de multa á cada uno, y sufriendo ambos, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y pago de las costas por mitad; notificándole el presente al segundo por medio de edictos.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Fernández Clérigo.—Leonardo Magán.—José M. Ayllón.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Francisco Corral Rubio, por desconocerse su paradero, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 25 de Enero de 1912.—El Secretario, José Ballester.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, Luis Fernández Clérigo.  
JO—1251